



ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONY BERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

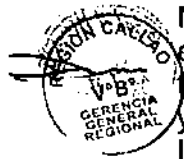
Resolución de Gerencia General Regional No. 022 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 FEB. 2007

VISTO; el Memorando No. 056-2007-REGION CALLAO/GGR/OSIE de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, mediante el cual presenta para su aprobación la Directiva denominada "Normas para el Uso del Servicio de Internet en el Gobierno Regional del Callao", y ;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo No. 067-2003-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, tiene dentro de sus competencias, el normar, coordinar, integrar y promover el desarrollo de la actividad informática en la Administración Pública, impulsando y fomentando el uso de las nuevas tecnologías de la información para la modernización y desarrollo del Estado, actuando como ente rector del Sistema Nacional de Informática, dirigiendo y supervisando la política nacional de informática y gobierno electrónico,



Que, se encuentra en vigencia, la Resolución Ministerial No. 224-2004-PCM que aprueba la Norma Técnica Peruana "NTP-ISOE/IEC 17799: 2004 EDI. Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información. 1ª Edición" la misma que es de uso obligatorio en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de coadyuvar a la creación de la infraestructura del Gobierno Electrónico, por considerar a la seguridad de la información como un componente importante para dicho objetivo;

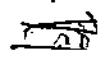


Que, el Gobierno Regional del Callao como entidad que forma parte del Sistema Nacional de Informática dentro del marco legal antes glosado, debe actualizar los procedimientos técnicos que le permitan el adecuado manejo y control de los medios informáticos, a fin de salvaguardar la integridad y garantizar la seguridad de los mismos;

Que; con arreglo al artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de este Gobierno Regional, la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística es la encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas informáticos y de cómputo relacionados con el soporte técnico y la administración de redes del gobierno regional del Callao así como formular las directivas técnicas;



...///



...///

.022

Que, mediante Informe No. 198-2007-GOB.REG.CALLAO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta detallada en el visto de la presente Resolución, formulando recomendaciones, las mismas que han sido debidamente implementadas;

Estando a lo expuesto, a lo propuesto por la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con su conformidad y visación, a lo previsto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la R.M. No. 224-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de este Ente Gubernamental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, la Directiva No. ⁰⁰¹-2007-GRC/GGR sobre "NORMAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" la misma que consta de siete ítems y que debidamente visada, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: DERÓGASE las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
AUG. FERNANDO E. GORBILLO TOROYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL QUE OPERA EN EL AREA DE
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





DIRECTIVA N° 001-2007-GRC/GGR

GERENCIA GENERAL REGIONAL

NORMAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FORMULADA POR: Oficina de Sistemas, Informática y Estadística

FECHA: 19 FEB. 2007

I. FINALIDAD

Normar el uso correcto del servicio de Internet, puesto a disposición de los usuarios del Gobierno Regional del Callao.

II. OBJETIVO

Dar lineamientos para el uso correcto del servicio de Internet.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao.

BASE LEGAL

- Resolución Ministerial N° 224-2004-PCM que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2004 Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información.
- Directiva N° 010-2002-INEI/DTNP "Normas Técnicas para la Asignación de Nombres de Dominio de las entidades de la Administración Pública"
- Decreto Supremo N° 031-2005-MTC "Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28493 que regula el envío del correo electrónico comercial no solicitado (SPAM).
- Resolución de Contraloría General N° 320 – 2006 – CG
- Resolución Jefatural N° 088 – 2003 – INEI "Normas para el uso del Servicio de Correo Electrónico en las entidades de la Administración Pública"
- ORDENANZA REGIONAL N° 004-2006- REGION CALLAO-CR.- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao de fecha 21 de Marzo del 2006.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria la Ley N° 27902

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Corresponde por competencia a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la función de administrar, operar y supervisar el buen uso del servicio de Internet en el Gobierno Regional del Callao.

CONFORME AL PRESENTE DOCUMENTO SE
DEBE ENTENDER QUE OBRAN EN EL APOYO DE
ESTOY EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Handwritten mark



5.2 CONCEPTOS GENERALES

- a. **INTERNET** .- Es una gran comunidad de computadoras conectadas entre sí por medio de líneas de comunicaciones especiales.
 - b. **INTERFACE**.-Medio con el cual se puede interactuar con una computadora.
 - c. **NAVEGADOR**.- Es un programa que provee una interface para acceder y ver archivos en Internet.
 - d. **SERVIDOR**: En una red, se denomina servidor a una computadora compartida por múltiples usuarios. Existen servidores de archivos, servidores de impresión, etc. Los servidores son computadoras de gran potencia que se encuentran a disposición de los usuarios. Cuando los usuarios de Internet se intercomunican, en realidad, lo hacen a través de servidores.
 - g. **SOFTWARE** : Conjunto de programas, documentos, procesamientos y rutinas asociadas con la operación de un sistema de computadoras, es decir, la parte intangible o lógica de una computadora.
 - h. **COMPUTADOR PERSONAL O DESKTOP**: Computadora asignada a los usuarios para el desarrollo exclusivo de las tareas encomendadas por el Gobierno Regional del Callao.
- 5.3. El usuario debe utilizar solamente la cuenta que se le ha asignado para tener acceso a los servicios de Internet.
 - 5.4. El usuario es responsable exclusivo por cualquier información obtenida de Internet, por medio del servicio de comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.
 - 5.5. Cuando el usuario deje de laborar, la Oficina de Recursos Humanos deberá notificar a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, a efecto de que su cuenta sea eliminada.
 - 5.6. En caso que el usuario reciba información de Internet no deseado, deberá notificar el hecho a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, a fin de evitar que se vuelva a repetir dicha comunicación.
 - 5.7. Debido al alto nivel de seguridad que se debe de tener en la Institución, las claves de acceso al servidor de WEB deberán de ser estrictamente confidenciales y personales.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Queda prohibido:

- 6.1 El uso de Internet en cualquier actividad que sea lucrativa o comercial de carácter individual; así como el uso del servicio de correo para propósitos fraudulentos, publicitarios o para la propagación de mensajes no relacionados con la actividad laboral.
- 6.2 Utilizar los recursos de la Internet para ganar acceso no autorizado a redes y sistemas remotos.

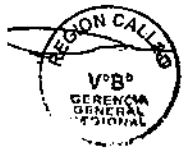


- 6.3 Utilizar los servicios de red para juegos a través del servicio de Internet o Intranet.
- 6.4 Suscribirse a listas de interés que no guarden relación con la actividad laboral asignada.
- 6.5 La suplantación o uso no autorizado de la cuenta de otra persona serán considerados como falta grave conforme a Ley.
- 6.6 No hacer un uso racional, eficiente y considerado de los recursos disponibles de espacio en disco, acumulando material no relacionado con el aspecto laboral o software no autorizado o licenciado, proveniente de Internet.
- 6.7 Acceder a cualquier tipo de comunicación entre usuarios, como los chats , IRC, News Group o similares, no autorizados por su Gerencia o Jefatura respectiva.
- 6.8 Ejecutar programas, ya sean propios u obtenidos a través de Internet u otro medio, en los equipos de la Institución sin la debida autorización de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística.
- 6.9 El acceso a lugares obscenos, que distribuyan libremente material pornográfico, material subversivo, ofensivo, en perjuicio de terceros y que riñan contra la moral y las buenas costumbres y así como la re-distribución de dicho material a través de correo electrónico o medio similar.
- 6.10 Utilizar los servicios de comunicación electrónica o cualquier otro recurso, para intimidar, insultar o acosar a otras personas, interferir con el trabajo de los demás provocando un ambiente de trabajo no deseable dentro del contexto de las políticas del Gobierno Regional del Callao.
- 6.11 Monopolizar los recursos en perjuicio de los otros usuarios, incluyendo: el envío no autorizado de mensajes masivos a todos los usuarios de la red, iniciación y facilitaciones de cadenas, creación de procesos innecesarios, generación de impresiones voluminosas, instalación de navegadores no autorizados en servidores o directorios de servidores.
- 6.12 Poner información en la red que infrinja los derechos de los demás.
- 6.13 Intentar apoderarse de claves de acceso de otros usuarios, acceder y/o modificar archivos de otro usuario, y en especial los pertenecientes a la Institución u otras instituciones del gobierno.
- 6.14 Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de las máquinas a las cuales se tenga acceso, tanto a nivel local como externo.
- 6.15 No retirarse de una cuenta ajena cuando por alguna circunstancia accidental, se conecte con una.
- 6.16 Modificar la configuración de los programas de comunicaciones de las computadoras o servidores de la red que agencia el correo, cambiando el número IP (Internet Protocol) asignado por la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística.
- 6.17 Decodificar el tráfico de la red o cualquier intento de obtención de información de correo confidencial que se transmita a través de la misma.
- 6.18 Intentar violar los sistemas de seguridad o realizar labores propias



del administrador de redes.

- 6.19 Utilizar servicios en línea en donde predomine el uso indiscriminado de audio y/o video o actividades de descarga masiva de información para fines ajenos a las labores inherentes del usuario o sin la autorización respectiva.
- 6.20 Instalar servidores y clientes de correo electrónico, SNIFFERS, GOPHERS o WWW sin el conocimiento, consentimiento y aprobación de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística.
- 6.21 Acceder mediante el servicio de Internet asignado a contenidos que puedan estar relacionados con servidores generadores de SPAM o VIRUS, o que puedan contener programas que permitan romper las claves de acceso, u otros que puedan entenderse como contenidos que puedan utilizarse con fines no lícitos o no autorizados y dañinos tanto para la institución como para terceros.
- 6.22 Los usuarios no deben descargar e instalar ningún software que se encuentre en algún sitio de Internet sin la autorización de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística.
- 6.23 Bajar o instalar programas que modifiquen la configuración de la computadora como son protectores de pantalla, fondos de pantalla, temas de escritorio sonidos u otros similares



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 En ningún caso, la Institución se hace responsable por los conceptos emitidos a través de la red o por el uso mal intencionado o ilegal de la misma por parte de sus usuarios, o el daño causado a terceros por el uso no apropiado de los servicios habilitados a los usuarios.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIPLOMA DE AUTENTICIDAD QUE OBEDECE AL ARTICULO
20 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO